

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 11001310302620210025300  
Demandante: Diego Arango Jiménez  
Demandado: Brayan Hernando Robles Botero y otro

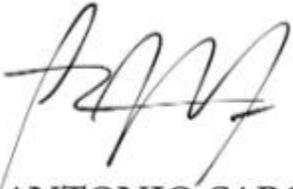
Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, en el auto de fecha 26 de agosto del corriente año, el Despacho:

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presento, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO